



Entidad Superior de Fiscalización del Estado Querétaro

Santiago de Querétaro, Qro.; a 13 de agosto de 2013
Oficio Núm.: ESFE/2256

Asunto: Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública del Primer Semestre de 2012

**DIP. JORGE ARTURO LOMELÍ NORIEGA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LVII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el *Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública* de la Entidad denominada **COMISIÓN ESTATAL DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL (CEIG)** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2012**, el cual consta de 8 hojas, marcadas con los folios del 000000 al 000007.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE


**C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

C.c.o. Archivo

13 AGO. 2013

HORA: 242

ANI 2013

021779





INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFORMACION GUBERNAMENTAL (CEIG)

Introducción y Antecedentes.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública de la **COMISIÓN ESTATAL DE INFORMACION GUBERNAMENTAL (CEIG)**, correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2012** con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del primer semestre de 2012 fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2012, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

000000



Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

Es por lo anterior que se INFORMA:

I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Presupuesto asignado.

En 2012, la entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$10,143,880.00 (Diez millones ciento cuarenta y tres mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), del cual la parte estatal fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, en lo relativo al Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar, de \$10,143,880.00 (Diez millones ciento cuarenta y tres mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de Ingresos Estatales.

b) Ingresos

En relación a los ingresos estatales proyectados, estos crecieron en un 5.12% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2011.

c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

c.1) Estado de la Situación Financiera.

El saldo expresado al 30 de junio de 2012, del activo total ascendió a \$3,175,241.23 (Tres millones ciento setenta y cinco mil doscientos cuarenta y un pesos 23/100 M.N.); así como el pasivo total por \$158,426.80 (Ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintiséis pesos 80/100 M.N.), la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado un importe en la hacienda pública y/o patrimonio por \$3,016,814.43 (Tres millones dieciséis mil ochocientos catorce pesos 43/100 M.N.).

Cabe destacar que durante el periodo sujeto a revisión la fiscalizada no efectuó movimientos de Deuda Pública, en la contabilidad gubernamental correspondiente y que no aparece registro que corresponda a dicho concepto.

000001



c.2) Estado de Actividades

Ingresos de Gestión	103,790.00	2.25%
Participaciones, Aportaciones, Transferencias	4,500,000.00	97.65
Otros Ingresos y Beneficios	4,550.28	0.10
Total ingresos	4,608,340.28	100.00%
Servicios Personales	2,504,120.47	72.44%
Materiales y Suministros	176,134.34	5.10%
Servicios Generales	1,136,839.94	32.89%
Otros Gastos	-360,383.11	-10.43%
Total egresos	3,456,711.64	100.00%

Derivado de lo anterior, se generó un Ahorro por \$1,151,628.64 (Un millón ciento cincuenta y un mil seiscientos veintiocho pesos 64/100 M.N.) debido básicamente al incremento de la captación de Ingresos.

c.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, de nivel de endeudamiento y rentabilidad.

De liquidez

Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la Entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; mostrando una relación de 9.88 es decir la fiscalizada cuenta con la suficiente liquidez para cubrir dicho pasivo.

De cobertura

Pasivo total/Hacienda pública o patrimonio, mide la capacidad de la Entidad fiscalizada para cubrir sus obligaciones a corto plazo; mostrando una relación de 0.05 de la comparación efectuada se conoció que la fiscalizable cumple con la condición de cobertura, lo que significa que esta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

De nivel de endeudamiento

Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra el 4.99% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

000002



De rentabilidad

Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública o patrimonio, mide cuantos recursos financieros genera la Entidad fiscalizada con su patrimonio. En esta razón, la fiscalizable muestra una situación favorable, ya que registra un ahorro del 68.23% de su patrimonio.

c.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a la cantidad de \$5,975,256.42 (Cinco millones novecientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta y seis pesos 42/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$4,462,181.08 (Cuatro millones cuatrocientos sesenta y dos mil ciento ochenta y un pesos 08/100 M.N.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$1,513,075.34 (Un millón quinientos trece mil setenta y cinco pesos 34/100 M.N.), que corresponde a los saldos de efectivo que se presentan en el Estado de Situación Financiera al 30 de junio de 2012.

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio CEIG/CA/041 emitido por parte del Presidente de la Comisión Estatal de Información Gubernamental, presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2012, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 13 de agosto de 2012.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/12/400, emitido el 09 de noviembre de 2012 y notificada a la entidad fiscalizada en la misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada.

a.3) Mediante oficio ESFE/1885, emitido el 23 de enero de 2013 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada en la misma fecha, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó el 14 de febrero de 2013.

000003



a.4) La Entidad Fiscalizada, el 13 de febrero de 2013, presentó oficio CEIG /SE/044/2013 de fecha 12 de febrero de 2013, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

a.5) Marco Jurídico

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- II. Ley General de Contabilidad Gubernamental
- III. Ley del Impuesto Sobre la Renta
- IV. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
- V. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
- VI. Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro
- VII. Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro
- VIII. Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro
- IX. Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro
- X. Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Información Gubernamental del Estado de Querétaro
- XI. Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental publicado en el DOF del 22 de noviembre de 2010
- XII. Acuerdo que establece los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de la Comisión Estatal de Información Gubernamental
- XIII. Otras disposiciones de carácter general, y/o específico, aplicables a la Entidad fiscalizada.

b) Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

b.1) Observaciones Determinadas

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 7 observaciones en el Pliego de Observaciones, dando respuesta la Entidad fiscalizada al total de las mismas.

Como resultado de este proceso, quedaron sin solventar las señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se elevó significativamente su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente auditado en relación con la más reciente revisión realizada a la Entidad



Fiscalizada, siendo ésta la Cuenta Pública del *Primer Semestre de 2011*, debido al papel más proactivo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte del Coordinador Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 86, fracción VIII, 101, primer párrafo, fracción V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 20 fracciones I, III, XII y XV; 30 fracciones I y XX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Información Gubernamental del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido presentar durante el periodo sujeto a revisión la declaración anual informativa de clientes y proveedores del ejercicio fiscal 2011.**

2. Incumplimiento por parte del Comisionado Presidente (Comisionado Ejecutivo), y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 34 Ter. fracciones I y XI, Quinto transitorio de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro; 32 fracción X de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro; 7 fracción V, 29 fracción V y 70 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracciones I y XXII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Información Gubernamental del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido presentar ante la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, reportes de saldos en cuentas bancarias al treinta de septiembre de 2011 y dinero en efectivo especificando su origen y en su caso, su destino.**

3. Incumplimiento por parte del Comisionado Presidente (Comisionado Ejecutivo), Coordinador Administrativo y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 34 Ter. fracciones I, VII y XI, Quinto transitorio de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro; 32 fracciones VI, y X de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro; 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; 4, 7 fracción V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 3 y 6 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, III, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 8 fracción XIV y XXII, 9 fracción III, 20 fracciones+ VI, XII y XIV; 30 fracción X del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Información Gubernamental del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido la actualización y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del Manual de Organización.**

000005



4. Incumplimiento por parte del Comisionado Presidente (Comisionado Ejecutivo), y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 20 y Cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción I y 88 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracción I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 34 Ter. fracciones I, VII y XI, Quinto transitorio de la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro; 32 fracciones VI, y X de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro; 1, 8 fracciones XIV, y XXII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Información Gubernamental del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido adoptar diversas disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las cuales tenían como fecha límite para su implementación, de acuerdo a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el 31 de diciembre de 2011.**

b.2) Recomendaciones

Con fundamento en los artículos 35 fracción III y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se emiten las siguientes recomendaciones:

1. Derivado de la revisión al rubro de Deudores Diversos, de la cuenta Gastos por Comprobar se detectó que existe incongruencia en el plazo para la comprobación de gastos, en virtud a que el Manual de Contabilidad de la Comisión Estatal de Información Gubernamental (Control Interno) establece 5 días para llevar a cabo la justificación del gasto, contrario a lo estipulado en el artículo 22 del Acuerdo que establece los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de la Comisión Estatal de Información Gubernamental, que establece que la comprobación no debe exceder de tres días hábiles a partir de la conclusión del encargo o comisión o de efectuado el gasto; *por lo que se recomienda a la fiscalizada homologar el plazo de comprobación de gastos, con la finalidad de tener congruencia en lo establecido en el Manual de Contabilidad de la fiscalizada y lo señalado en el Acuerdo que establece los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de la Comisión Estatal de Información Gubernamental.*

c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y

900000



así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.


Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

d) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente **del 01 de enero al 30 de junio de 2012**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Comisión Estatal de Información Gubernamental (CEIG)**, respecto del periodo comprendido **del 01 de enero al 30 de junio de 2012**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.


C.P.C. RAFAEL CASTILLO VAN DEN PEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

000007

Hoja 8 de 8